Y

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CEN-TRAL" (B.N.U.P.).-

CONCHALI,

29 SEP 2023

DECRETO EXENTO Nº 989

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 07 de Septiembre de 2023; Minuta Convenio de Uso de fecha 06.08.2023 de Asesoría Jurídica; Formulario de Solicitud de fecha 30.08.2023; copia Decreto Exento Nº 1.151 del 26.08.2014; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 11.09.2023; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 11.09.2023; Memorándum Nº 150 del 21.03.2023 de Obras Municipal; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, del año 2023, entre la 12 de Septiembre corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", representada por su presidente don SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA, cédula nacional de identidad Nº 9.127.623-2, con domicilio en Pedro Fontova Nº 3775, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchalí, predio de aproximadamente 870.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre del año 2023, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso de parte del Bien Nacional de Uso Público a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera, cuya dimensión corresponde a 90 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes:

: en 5,00 metros con Teniente Yavar; **NORTE**

: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P; SUR : en 18.00 metros con resto terreno B.N.U.P; y

PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.



TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera y segunda, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 11 de septiembre del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSRIBASE a

RENE DE LA

Alcalde de Conchalí

FUENTES

las Direcciones y Departamentos Manicipales que señala, hecho ARCHIVESE.

DIRECTOR (S)

ECRETARIAL MUNICIPAL ASTIAS FARIAS

ecrepario Municipal

RVF/DBF/jqa <u>TRANSCRITO A</u>:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal – DIDECO

Organizaciones Comunitarias - Alcaldia

Interesados.

Art.7º letra g) Ley Nº 20.285./

3



Municipalidad de Conchalí Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO Bien Nacional de Uso Público

En Conchalí, a 12 de septiembre del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS** "**PALMILLA CENTRAL**", representada por su presidente don **SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA**, cédula nacional de identidad Nº 9.127.623-2, con domicilio en Pedro Fontova N° 3775, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchalí, predio de aproximadamente 870.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre del año 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso de parte del Bien Nacional de Uso Público a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera, cuya dimensión corresponde a 90 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes:

NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar;

SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P;

ORIENTE: en 18.00 metros con resto terreno B.N.U.P; y

PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.



<u>TERCERO</u>: La **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"** debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera y segunda, obligándose a:

- **a)** Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- **b)** Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- **f)** No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- **g)** Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- **h)** La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un <u>periodo de 5 años</u>. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don **SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA**, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

<u>SÉPTIMO</u>: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA** para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 11 de septiembre del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

RENE DE LA VEGA FUENTES ALCALDE DE CONCHALI

SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "PALMILIA CENTRAL"

RDVF/DBF/fec.-

Página 3 de 3

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaría Municipal

Central", por un periodo de 5 años.

CONCHALI, septiembre 08 de 2023.

CERTIFICADO

DANTEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica de en sesión ordinaria de concejo, de fecha 07 de Septiembre de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega Permiso de Uso del BNUP, ubicado en Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabia y Nueva Central, a la **Junta de Vecinos "Palmilla**"

DBF/ycm.

SECRETARIO MUNICIPAL

ou plemout SECRETARIC MUNICIPAL Concejo Municipal

Minuta Convenio de Uso Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Tenjente // ava las calles Fuenterrabía y Nueva Centra/

Conchalí, 06 de agosto del año 2023

Con fecha 30 de agosto del año 2023, don Sergio Toloza Miranda, Presidente de JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", solicita renovación de permiso de Uso de BNUP ubicado en Calle Teniente Yavar Nº 1610, comuna Conchalí.

El terreno solicitado corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, administrado por el Municipio, ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchalí, inmueble de aproximadamente 870.00 metros cuadrados.

La Municipalidad a través de Decreto Exento Nº 1.151 de fecha 26 de agosto del año 2014, entregó a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", a través de Convenio de Uso, parte del terreno que comprende una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar; SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P; ORIENTE: en 18.00 metros con resto terreno B.N.U.P; y PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios, de carácter indefinido y con Decreto Exento Nº 803 del 16 de agosto del año 2018, se modifica Convenio de Uso, cambiando de carácter Indefinido por un periodo 5 años, encontrándose vencido a la fecha.

En razón a todos lo antes expuesto, se propone al concejo municipal renovar convenio de uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", por un periodo de 5 años.

> MANIEL BASTIAS FARIAS **ABOGADO**

bírector(s) de asesoría jurídica



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:
10:756944
USO EXCLUSIVO OPIR

Jundia *Rut: *Nombre: *Domicilio: *Comuna: *Institución O Agrupación: *Teléfono: *Correo Electrónico: Carta Certificada Correo Electrónico Presencial (Of. Partes) *Solicito respuesta vía: Felicitación: Sugerencia: Reclamo: Solicitud: Por el presente expongo: **Adjunto Documentos:** Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar: Rot SII: Psje. Calle Avda. Nombre, Número, Comuna:

Los campos señalados (*) son obligatorios. Completar con letra ciara.

.6.
ill 10 5
CONCHALI

FORMULARIO DE SOLICITUDES

FORMULARIO DE SOLICITUDES	FOLIO:
CONCHALI RECLAMOS Y SUGERENCIAS	ID. 6
CONCHALÍ RECLAMOS Y SUGERENCIAS	#18926
500 JV	inice
*Rut: 9127623-2	1000
*Nombre: Selges Hoza Meranda	
*Domicilia: Pervo Fortil # 3795	
*Comuna: Cow CHAL	
*Institución o Agrupación: Jen Tala Vernos Parella Canho	10 No 14
*Teléfono: 98/10 \$8.58	
*Correo Electrónico: Autoria nãos de Santaso arto (Mail-	Com
Solicitud. 🖊 Reclamo Sugmentas Felicitacion	Otro .
Por el presente expongo: Soy Seven alla Presidente de	la Conta
de Verince palnilla Butiel Nº14 . Veno	200
Solicitan la Renovación del Comorato	Les Sitio
Donket un Ciona Muestra Sede en Calle	Teviente
VAVAR # 1610 Concha?	
Adjunto Documentos:	
Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construccion normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar.	es y a la
Dirección domicilio denunciado:	
Psje Calle Avda Nombre, Número, Comuna:	

Los campos señalados (*) son obligatorios.

Completar con letra clara.

MUNICIPALIDAD DE CONCIIALI Secretaria Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CEN-TRAL",...

2 6 AGO, 2014 CONCHALL,

DECRETO EXENTO Nº 1.151

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. Nº 4434; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Organica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

Al RUEBASE el Convenio de Uso, de fecha autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad Nº 9.030.437-2, APRUÉBASE el Convenio de Uso, de fecha ambos con domicilio en Avenida Independencia Nº 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL", Personalidad Jurídica otorgada bajo el Nº 242, de la Unidad Vecinal Nº 144, representada per su presidente, don ROBERTO MARIO GONZALEZ CORDOVA, cédula nacional de identidad Nº 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía Nº 3919, comuna de Conchali, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es administradora del Bien Nacional de Uso Público abicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchali, inmueble de aproximadamente 870.00 metros cuadrados, cuyos deslindes son los contenant, influence de aproximadamente o toto metros concerados, cuyos desinues son ros siguientes: NORTE: en 18,64 metros con Teniente Yavar; SUR: en 13,06 metros con otros Propietarios; ORIENTE: en línea quehrada de 21.23 y 46,87 metros con otros propietarios; y PONIENTE: en 67,15 metros con población ex campamento 11 Septiembre.

La Municipalidad, hace entrega de una parte del terreno que comprende una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar; SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P; ORIENTE: en 18.00 metros con resto terreno B.N.U.P; y PONIENTE; en 18,90 metros con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptada en sesión de fecha 07 de agosto de 2014, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, debidamente representada, viene en otorgar un Permiso de Uso a la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL", sobre el terreno individualizado en la clausula anterior.

El permiso de uso por este acto concedido a dicha organización, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

La "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL" debidamente TERCERO: representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la ciáusula primera, obligándose a:

a) Mantener et Aseo y buena presentación del lugar.

b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.

c) Queda prohíbido además, el consumo de bebidas alcohólicas,

d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricado



CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo Indefinido a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO: Don ROBERTO GONZALEZ CORDOVA, en la representación que compurece, acepta el terreno referido, en el estado en que este actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen

SÉPTIMO: La personcría de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personeria de don ROBERTO GONZALEZ CORDOVA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL" de la Unidad Vecinal Nº 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de

OCTAVO: Las partes fijan su domícilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANS-CRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA Alcalde de Conchalí

ADBEA FOR HEALBA LABBE Secretaria Municipal

CSU/AFL/jqa. TRANSCRITO A:

Control - Juridico - DIDECO

SECPLA - Adm. Municipal

Sr. Roberto González Cordova. (Pasaje Fuenterrabia Nº 3919, Conchali.) O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7º letra g) Lev Nº 20,285/



ASESORIA JURIDICA

CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 11 de agosto del año 2014, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipatidad" por una parte, y por la otra, la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL". Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidente, don ROBERTO MARIO GONZALEZ CORDOVA, cédula nacional de identidad N° 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía N° 3919, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es administradora del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calla Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchali, inmueble de aproximadamente 870.00 metros cuadrados, cuyos destindes son los siguientes: NORTE: en 10,64 metros con Teniente Yavar, SUR: en 13,06 metros con otros Propietarios; ORIENTE: en tinea quebrada de 21,23 y 46,87 metros con otros propietarios; y PONIENTE: en 67,15 metros con población ex campamento 11 Septiembra.

La Municipalidad, hace entrega de una parte del terreno que comprende una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, cuyos destindes son los siguientes: NORTE; en 5,00 metros con Teniente Yavar; SUR; en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P; ORIENTE; en 18,00 metros con resto terreno B.N.U.P; y PONIENTE; en 18,00 metros con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley Nº 18 695 Orgànica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha 07 de agosto de 2014, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, debidamente representada, viene en otorgar un Permiso de Uso a la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL", sobre el terreno individualizado en la cláusula anterior.

El permiso de uso por este acto concedido a dicha organización, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

TERCERO: La "JUNTA DE VECINOS PALA!!LLA CENTRAL" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc.

CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo Indefinido a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

<u>SEXTO:</u> Don ROBERTO GONZALEZ CORDOVA, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ét, obligándose a mantenerio en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012

La personería de don ROBERTO GONZALEZ CORDOVA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL" de la Unidad Vecinal N° 14, consta de certificado otorgado por Secretaria Municipal de fecha 8 de agosto de 2014.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto. Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.

ROBERTO GONZALEZ CORDOVA JUNTA DE VECINOS LA PALMILLA CENTRAL

LOS SOTTOLICHIO URQUIZA ALCALDE DE CONCHALÍ

CSU/CMA/ACR.

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Secretaria Municipal

APRUEBA MODIFICACION DE CONVE-NIO DE USO DE LA JUNTA DE VECI-NOS "PALMILLA CENTRAL".-

1 6 A60 2018

CONCHALI,

DECRETO EXENTO Nº 803

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia Nº 5.175 de fecha 14.08.18; Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo del día 14.08.18; Minuta modificación de Convenio de Uso; Solicitud ID: 540128 de fecha 10.08.18; Decreto Exento Nº 1.151 del 26.08.14 que aprueba el Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Palmilla Central"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Uso de fecha 14 de Agosto del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidenta, doña ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA, cédula nacional de identidad N° 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía N° 3919, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", sancionado por Decreto Exento Nº 1.151 de fecha 26.08.2014 del terreno BNUP ubicado en Calle teniente Yavar entre Fuenterrabía y Nueva Central

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 13.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso individualizada en la cláusula Primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un <u>periodo de 5 años</u> a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

4

TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.

CUARTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL" de la Unidad Vecinal Nº 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 14 de agosto de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional M tropolitano:

Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE. COAD DEC

Secretario Municipal

MONTAVEZ GON Alcalde de Conchali

RPG/DBF/jqa.

SECRETARIO MUNICIPAL

TRANSCRITO A: Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldia

Sr. Roberto González Córdova, (Pasaje Fuenterrabía Nº 3919, Conchali.)

DIREC

Art.7° letra g) Lev N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí Dirección de Asesoría Iurídica DE 803 16.08 18

MODIFICACIÓN CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 14 de agosto del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT Nº 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad Nº 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia Nº 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", Personalidad Jurídica otorgada bajo el Nº 242, de la Unidad Vecinal Nº 14, representada por su presidenta, doña ROBERTO GONZÂLEZ CÓRDOVA, cédula nacional de identidad Nº 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía Nº 3919, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchaií entrega un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", sancionado por Decreto Exento № 1.151 de fecha 26.08.2014 del terreno BNUP ubicado en Calle teniente Yavar entre Fuenterrabía y Nueva Central

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso individualizada en la cláusula Primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.





LUSIRE MUNICIPALIDAD DE CIDECHAL. CIPELLICON DE CIRRAL AURICIPALIS DEFARIAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO

120 --MEMO Nº

ANT.:

Memo № 606 de fecha 07.12.2022. IDDOC

MAT.: informe sobre terreno

CONCHALÍ,

2 1 MAR 2023

DE : CARLOS JIMÉNEZ VILLAR

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

: CLAUDIA MIRANDA AGUILERA

DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludarle, respecto del ANT, que solicita informe de terreno ubicado en Teniente Yavar Nº 1610, según consulta de Junta de Vecinos Palmillo Central, U.V Nº 14, debe informarse lo siguiente:

Con fecha 07.03.2023 se procede a visitar dicha terreno, y se realiza el siguiente levantamiento de terreno según lo consultado:

<u>DIMENSIONES DEL TERRENO</u> Sur: Con Propiedad ROL 2354-1 en línea de 13,06 m. Norte: Con Colle Teniente Yavar en linea de 10,64 m.
Oriente: Con otros propietarios en linea de 21,23 m. y 46,87 m.
Poniente: Con Copropiedad Inmobiliaria Teniente Yavar Nº 1628 en linea de 67,15 m.

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide. 870 m2 aproximadamente.

DIMENSIONES DE EDIFICACIÓN SEDE VECINAL

Sur: Con resto de terreno 8.N.U.P.en linea de 5,m Norte: Con calle Teniente Yavar en linea de 5,m Oriente: Con resto de terreno B.N.U.P. en línea de 18 m.

Poniente: Con Copropiedad inmobiliaria Teniente Yavar Nº 1628 en linea de 18 m.

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide, 90 m2 aproximadamente.

Debe informarse, según la calidad jurídica del terreno corresponde a B.N.U.P. atorgado mediante D.E. Nº 1.151 de fecha 26.08.2014 a Junto de Vecinos N° 14 "La Palmilla Central"

En razón de la calidad del terreno, este pertenece a **ZM-3 Zona Pericentro y ZES-2 Zona Especial Canal Pinto Solar**, por lo que es adecuado informar que actualmente existen, y es procedente que existan edificaciones al interior de este, slempre y cuando se adecuen a las exigencias urbanísticas que establecen las zonas mencionadas. Se adjunta lámina con normas urbanísticas a cumplir.

Sin otro particular, se despide atte.

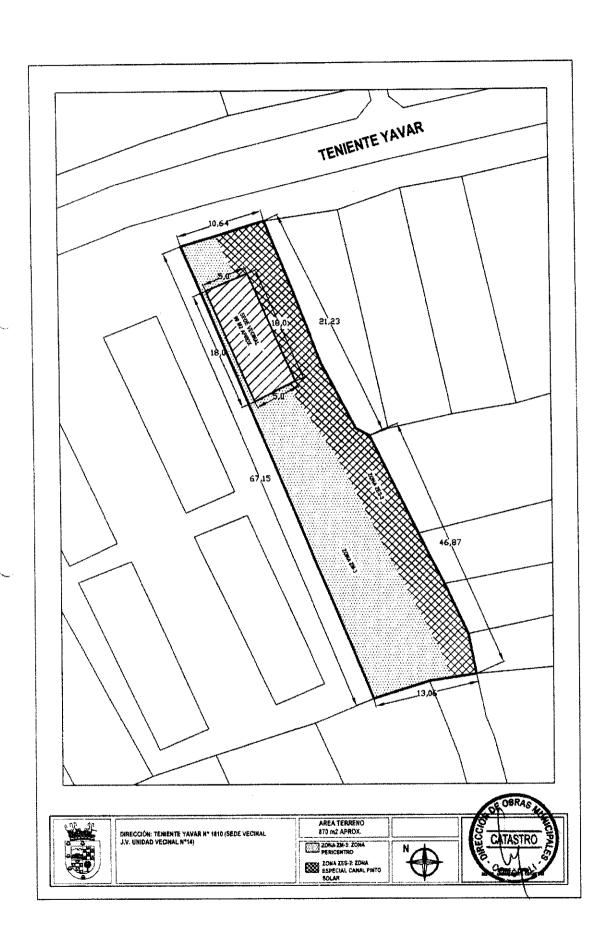
DIRECTOR

JOAD DE

CARTOS JIMÉNEZ VILLAR ARQUITECTO AR DE OBRAS MUNICIPALES (S) BECK

CJV/MBT.03,2023

Destinatorios
Deportamento de Urbanismo y Catastro



ZES - 2: ZONA ESPECIAL CANAL PINTO SOLAR

La zona definida como Zona especial Canal Pinto Solar, configurada como un espacio de carácter residual; permite los siguientes usos y condiciones de edificación:

Usos permitidos: Usos prohibidos:		1
Área verde y actividades recreativas al aire libre	Toda clase de actividades no permitidas por la	1
	presente Ordenanza.	

ZM - 3 ZONA PERICENTRO

		USOS PROHIBIDOS
USO DE SUELO	USOS PERMITIDOS	USOS PRORIBIDOS
RESIDENCIAL	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo: vivienda, hospedaje y hogares de acogida, excepto las prohibidas.	
EQUIPAMIENTO	Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases: Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social excepto aquellas que se indican como prohibidas.	Comercio: actividades de discotecas: centros de servicio automotor y playas de estacionamiento, Educación: Centros de Orientación y Rehabilitación Conductual Salud: Cementerios y Crematorios Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos Esparcimiento: actividades de Zoológicos casinos, parques de entretención, hipódromos, juegos mecánicos Seguridad: Se prohíbe las actividades de Cárceles y Bases Militares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permiten las actividades del tipo industria inofensiva y aquellas de impacto similar al industrial, calificadas como inofensivas: taller y almacenamiento, excepto las prohibidas.	Se prohiben las actividades productivas que procesen productos químicos. Dentro del tipo almacenamiento, se prohiben los depósitos de vehículos mayores (buses, camiones, maquinarias), y vehículos menores que alberguen más de seis unidades; depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable. Y todas las no expresamente permitidas
ESPACIOS PUBLICOS	Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación	Art. 2.1.21 de la OGUC. Se prohibe el uso de Suelo de Equipamiento en Espacios Públicos tales como: bandejón. veredón, área verde, o calle; prohibiendo actividades del tipo: estacionamiento permanente, reparación de vehículos, pintura o lavado de vehículos.
AREA VERDE	Área Verde, según 2.1.31 de la OGUC	
INFRAESTRUCTURA	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas	De la infraestructura de transporte, se prohíben las actividades de Estacionamientos en superficie hacia la calle que enfrenta y los Terminales de Locomoción Urbana; del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y ios Rellenos Sanitarios

NORMAS DE EDIFICACIÓN ZM-3.

Coeficiente de Ocupación de Suelo 1º y 2º piso	0.6
Coeficiente de Ocupación de Suelo en Pisos Superiores	0.4
Coeficiente de Constructibilidad	2.8
Agrupamiento (5)	Aislado, pareado o Continuo
Altura Máxima de Edificación (m)	28m. (hasta 8 pisos)
Anteiardin Minimo [6]	3 m

LOTEOS, SUBDIVISIONES Y DIVISIONES AI	FECTAS,	ZM-3.
Superficie Predial Minima (m²)	300	